

## Dirección de Asuntos de Hostigamiento y Acoso Sexual y Laboral

1er. informe 2023 (16 de noviembre de 2022 al 28 de febrero de 2023)

### Antecedente

En cumplimiento al Protocolo para prevenir, atender, sancionar y reparar el hostigamiento y acoso sexual y laboral, esta Dirección rinde un informe a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, respecto de la atención de las quejas y denuncias de hostigamiento y acoso sexual y laboral (en adelante “HASL”), recibidas en el periodo comprendido del 16 de noviembre de 2022 al 28 de febrero de 2023.

### Atención de los asuntos HASL

Al recibir una denuncia o queja relacionada con hostigamiento y/o acoso sexual y/o laboral, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (en adelante, el “Estatuto”), el área de atención y orientación establece la primera comunicación con la persona presuntamente agraviada, brinda atención psicológica en caso de considerarse y remite a los asuntos a conciliación o investigación.

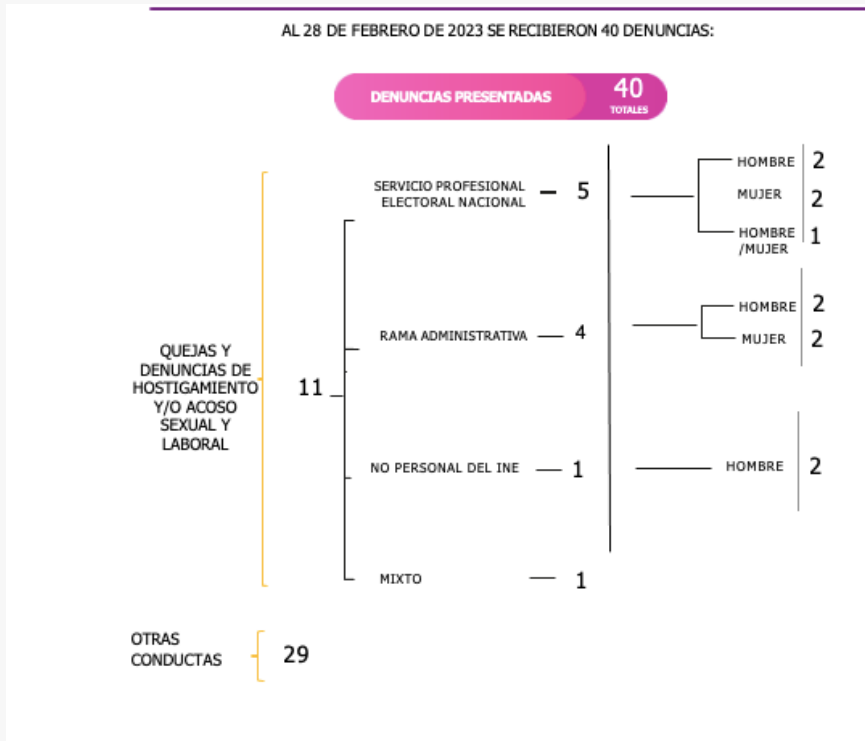
En el periodo que se reporta se recibieron en total 40 quejas y denuncias, de las cuales **11 se refieren a posibles conductas HASL** y 29 a otras conductas.

Al inicio del periodo se encontraban en trámite 48 asuntos, más 11 que se recibieron, suman un total de **59 asuntos HASL tramitados** en el periodo; de estos se concluyeron 29 de los cuales 7 fueron por autos de archivo, 2 opiniones especializadas (1 de ellas también se concluyó por resolución), 3 por no inicio, y 4 resueltas en el fondo, 3 asuntos concluidos en conciliación por acuerdos, por lo que se concluye el mismo con 2 denuncias en trámite.

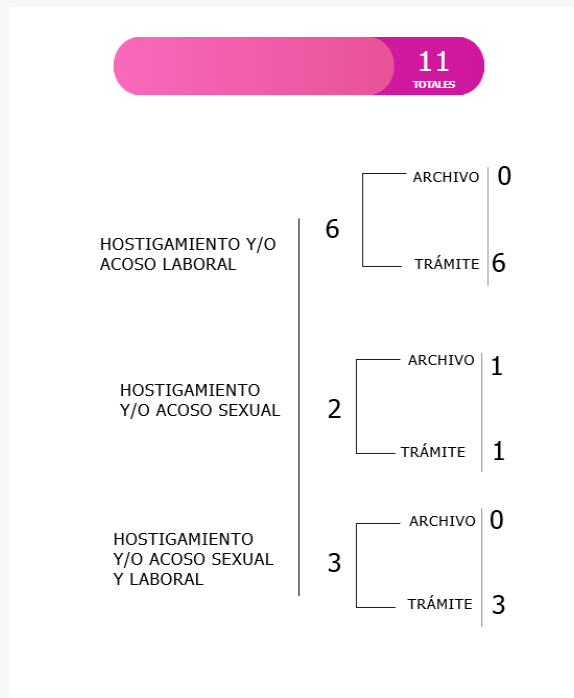
Respecto a las **11 denuncias recibidas en el periodo que se reporta relacionadas con conductas HASL**, 5 se presentaron en contra de hombres y mujeres miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante, “MSPEN”); 4 denuncias<sup>1</sup> se presentaron en contra de miembros de la Rama Administrativa, dentro de las cuales se denunció a 2 mujeres, 2 hombres –en un asunto se denunció a un hombre y a una mujer-; 1 en contra de dos prestadores de servicios profesionales; y 1 denuncia fue contra 1 persona de la rama administrativa, 1 miembro del servicio profesional electoral y 1 prestador de servicios profesionales.

<sup>1</sup> En una denuncia se puede denunciar a más de una persona

AL 28 DE FEBRERO DE 2023 SE RECIBIERON 40 DENUNCIAS:



Asimismo, el área de atención integral y orientación, al ser la autoridad de primer contacto, establece la comunicación con la persona denunciante, y brinda orientación legal y psicológica en los casos que se requiera. De los 11 asuntos por conductas HASL ingresados, 6 se refieren a acoso u hostigamiento laboral; 2 se refieren a acoso u hostigamiento sexual, y 3 por ambas conductas (acoso sexual y laboral).



En el periodo que se reporta se presentaron 10 quejas y denuncias **por parte de prestadores de servicios**,<sup>2</sup> de las cuales 1 fuer referida por hostigamiento sexual, 1 por hostigamiento laboral, 1 por acoso u hostigamiento sexual y laboral, 6 por conflicto laboral y 1 sin especificar.

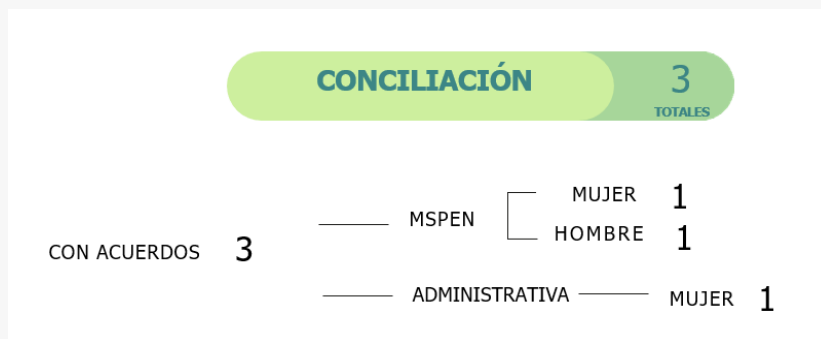
### Asuntos en trámite por área

En este apartado se reflejan los asuntos que se encuentran en trámite en cada área de la dirección de asuntos HASL, en el entendido que un asunto puede estar en dos áreas a la vez, dado que la atención que se brinda en la Dirección es transversal.

Las quejas o denuncias referidas por los quejosos o denunciante como acoso u hostigamiento laboral de las que se advierten elementos constitutivos de conflictos laborales se remiten al área de conciliación (las denuncias por hostigamiento o acoso sexual no son conciliables), para intentar llevar a cabo el procedimiento mediante el cual se dirimen de forma voluntaria los asuntos materia de hostigamiento o acoso laboral y conflictos, por lo que se coordinan, implementan y desahogan las actividades relativas y derivadas del procedimiento de conciliación.

El periodo que se reporta, sobre los asuntos tramitados en el área de conciliación, en 3 se advirtieron elementos constitutivos de hostigamiento laboral, sin embargo, en todos los casos, se llevó a cabo el procedimiento de conciliación y se llegaron a acuerdos entre las partes.

En los casos referidos, se encontraban involucrados 1 mujer miembro del SPEN, 1 hombre miembro del SPEN y 1 mujer de la rama administrativa.



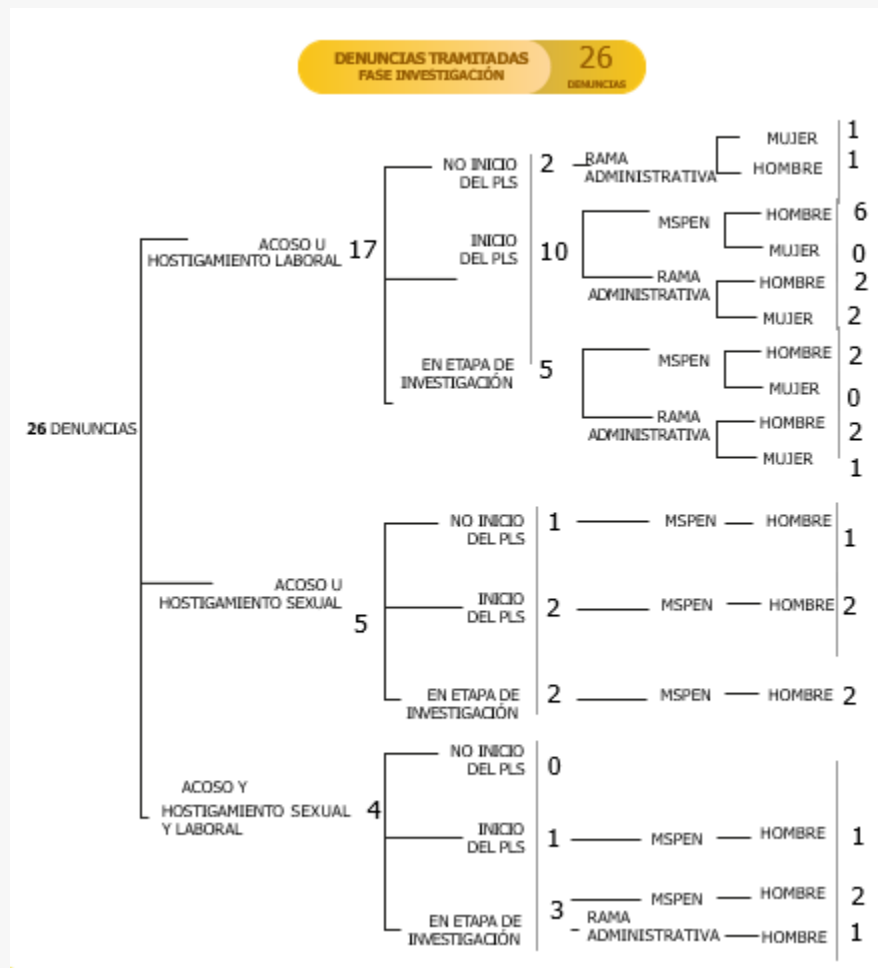
Por lo que respecta a las denuncias que pudieran constituir una conducta probablemente infractora, éstas se remiten al área de investigación, en donde se lleva a cabo la investigación preliminar prevista en el Estatuto, con el objeto de conocer las circunstancias concretas del asunto y recabar elementos que permitan determinar si ha lugar o no al inicio del procedimiento laboral sancionador.<sup>3</sup>

<sup>2</sup> De dichas 26 quejas y denuncias, 8 fueron remitidas, de las cuales 2 a investigación, 5 a conciliación, y 1 a atención integral para opinión especializada; 17 continúan en trámite; y 1 se archivó.

<sup>3</sup> Se determina el no inicio del procedimiento laboral sancionador cuando se actualiza alguna de las causales previstas en el artículo 324 del Estatuto.

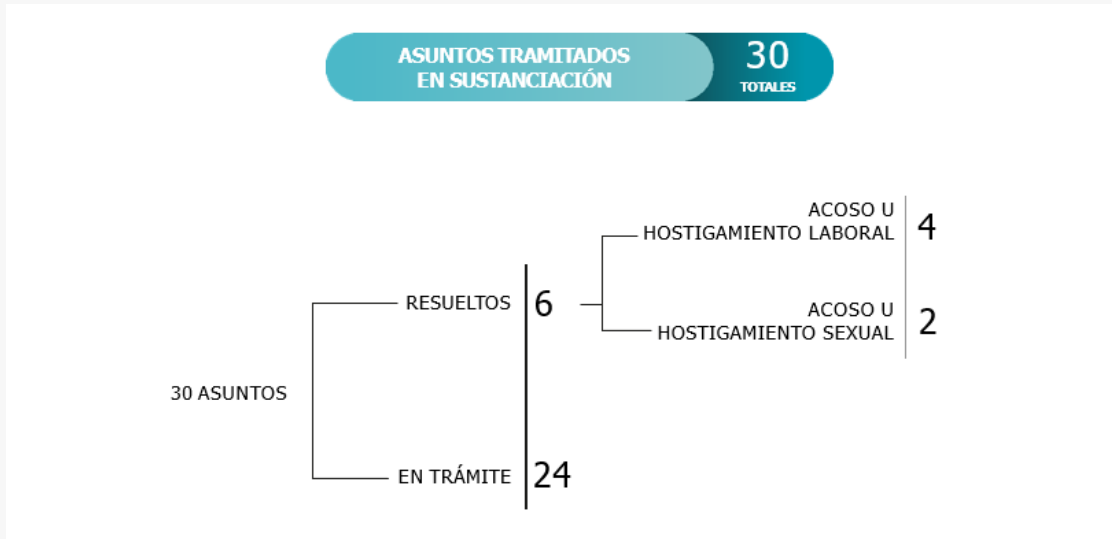
Sobre las denuncias o hechos que se hicieron del conocimiento de la autoridad instructora, y que se encontraban en etapa de investigación por conductas HASL, se inició el periodo que se reporta con 14, y se recibieron en el mismo 12 asuntos, por lo que en el periodo se investigaron hechos sobre **26** asuntos, de los cuales se determinó en 3 el no inicio del procedimiento laboral sancionador de éstos (1 en contra de un hombre miembro del MSPEN, 1 en contra de un hombre de la rama administrativa y 1 en contra de una mujer de la rama administrativa). Asimismo, se determinaron **13** inicios del procedimiento laboral sancionador, 10 por hostigamiento o acoso laboral, 2 por hostigamiento o acoso sexual y 1 por hostigamiento y acoso sexual y laboral (2 en contra de hombres la rama administrativa, 2 en contra de mujeres de la rama administrativa y 9 en contra de hombres del SPEN).

En tal sentido al cierre del periodo que se reporta, se encuentran en etapa de investigación **10** denuncias por conductas HASL, de las cuales **5** son por conductas referidas como hostigamiento y acoso laboral, 2 son por hostigamiento y acoso sexual y 3 son por hostigamiento y acoso sexual y laboral.



Finalmente, si se determina el inicio del procedimiento laboral sancionador, se emplaza a las partes y se remite el asunto al área de sustanciación, quien recibe la contestación por parte de la persona denunciada, admite y desahoga pruebas, da término para recibir alegatos y elabora el proyecto de resolución.

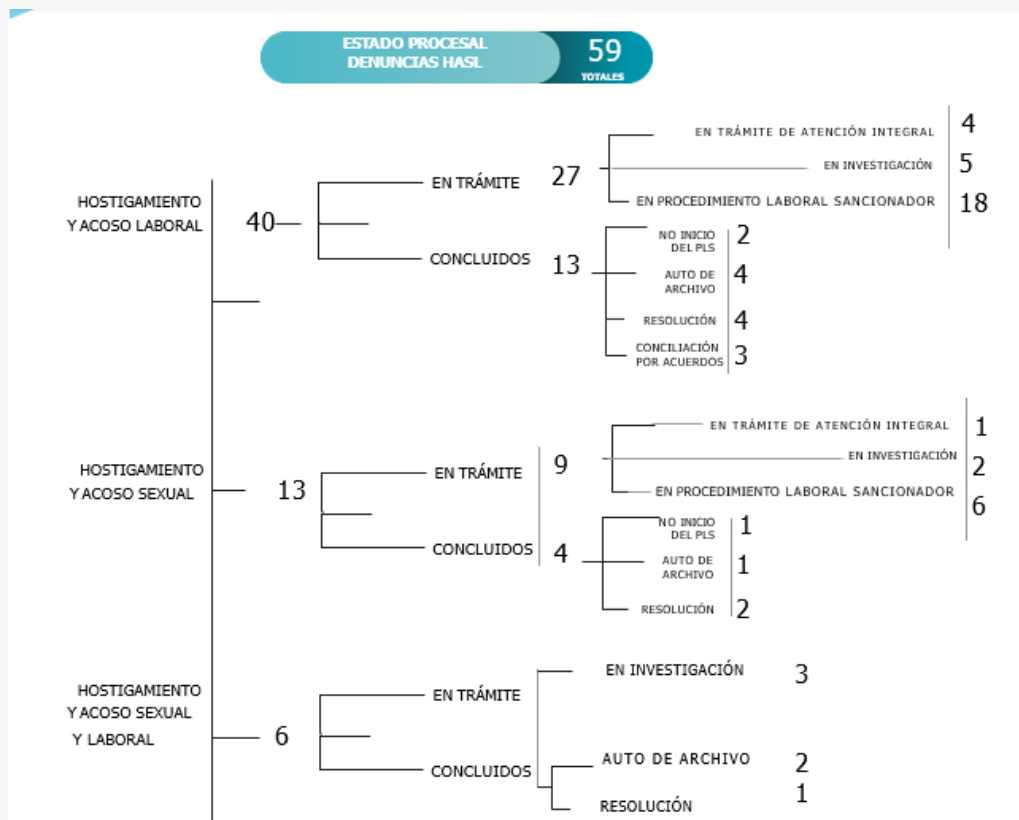
Al inicio del periodo que se reporta, se encontraban en sustanciación **18** asuntos HASL, y en el mismo ingresaron **12** asuntos de los cuales 9 son sobre hostigamiento y/o acoso laboral y 3 asuntos sobre hostigamiento y/o acoso sexual, por lo que en el periodo se tramitaron un total de 30 asuntos, de los cuales se resolvieron 6, 4 fueron asuntos de hostigamiento o acoso laboral y 2 asuntos de hostigamiento sexual; por lo anterior, a la fecha de cierre del periodo se encuentran en etapa de sustanciación 24 asuntos.



### Total de asuntos tramitados en el periodo

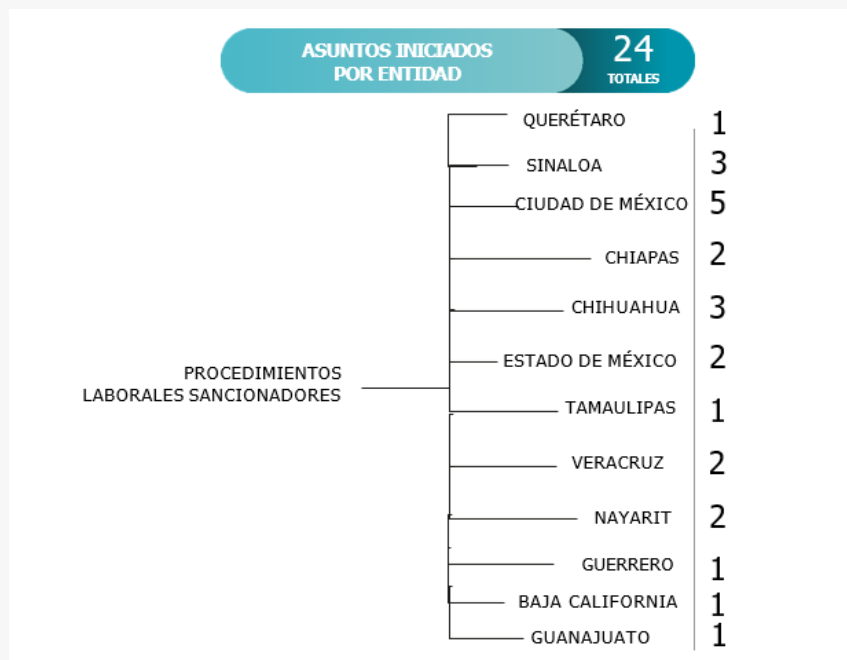
De los 59 asuntos HASL tramitados en el periodo:

- Se reportan 40 de **hostigamiento y/o acoso laboral**, de los cuales 27 se encuentran en trámite, esto es, 4 en análisis por atención integral, 5 en investigación, 18 se encuentran en instrucción del procedimiento laboral sancionador. Respecto a los concluidos durante el periodo son 13 asuntos, de los cuales 3 corresponden a conciliación por acuerdos, 2 corresponden a no inicios, 4 en los que se dictaron autos de archivo y 4 se concluyeron por resolución.
- Ahora bien, 13 asuntos reportados corresponden a **hostigamiento y/o acoso sexual**, de los cuales se encuentran en trámite 9 asuntos, esto es, 1 se encuentran en estudio en atención integral, 2 en etapa de investigación, 6 se encuentran en instrucción, y 4 fueron concluidos, de ellos 1 se archivó por falta de interés de la parte denunciante, 1 por no inicio y 2 por resolución.
- Adicional a lo anterior, hay 6 denuncias asociadas a **conductas sexuales y laborales**, de las cuales 3 se encuentran en investigación. En los asuntos concluidos por estas conductas, 2 fueron archivados por la falta de interés de los denunciantes, 1 por opinión especializada que también se resolvió por resolución.



### Procedimientos laborales sancionadores en sustanciación por entidad

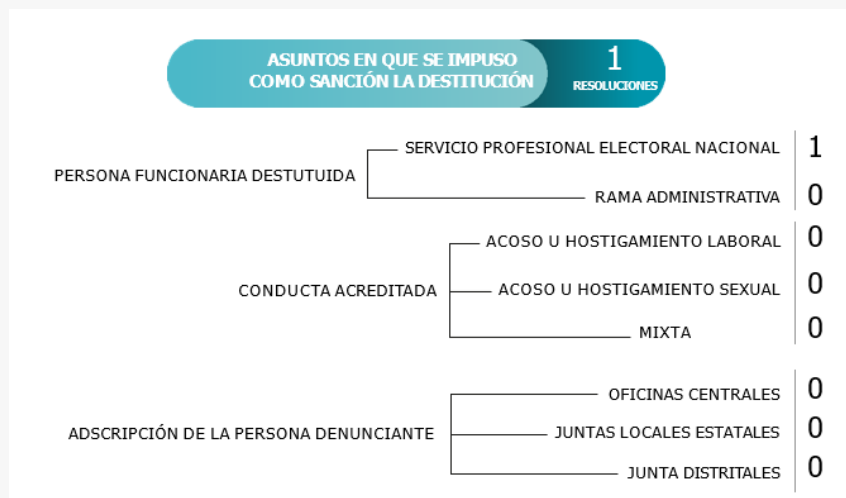
Del desagregado de los procedimientos laborales sancionadores en sustanciación en el periodo reportado por entidad, corresponden 1 a Baja California, 5 a Ciudad de México, 2 a Chiapas, 3 a Chihuahua, 2 al Estado de México, 1 a Guanajuato, 1 a Guerrero, 2 a Nayarit, 3 a Sinaloa, 1 a Querétaro, 1 a Tamaulipas y 2 a Veracruz.



## Sanciones de destitución

El Estatuto prevé en el artículo 353 la destitución como sanción en caso de infracciones cometidas en el desempeño de sus funciones, en la que se da por concluida la relación jurídica con el infractor.

En el periodo que se reporta se dictó 1 resolución en la que se acreditaron conductas constitutivas de hostigamiento sexual y se determinó como sanción la destitución de la persona denunciada quien era MSPEN.



## Medidas cautelares y de protección

De conformidad con los artículos 313 y 314 del Estatuto, la Dirección Jurídica puede decretar una medida cautelar, con el objeto de conservar la materia y evitar daños irreparables, evitar obstaculización en las investigaciones, para conservar el estado de las cosas, y evitar daños que puedan poner en riesgo el cumplimiento de las actividades institucionales.

En el periodo que se reporta no se dictó ninguna medida cautelar.

## **Criterios adoptados por el TEPJF que confirman la aplicación del protocolo**

En el periodo que se reporta no se tramitaron ni resolvieron juicios o recursos ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que confirmaran la aplicación del Protocolo para prevenir, atender, sancionar y reparar el hostigamiento y acoso sexual y laboral.

## **Medidas para promover la igualdad de género y prevenir y erradicar la violencia, el acoso y el hostigamiento laboral y sexual**

---

En atención a la Estrategia de Sensibilización 2022 y 2023, con el objetivo de seguir construyendo espacios libres de violencia y continuar implementando acciones para prevenir, atender, sancionar y reparar el hostigamiento y acoso sexual y laboral, es que, se impartieron talleres de sensibilización en Oaxaca, Ciudad de México y Guanajuato en materia HASL, los cuales consisten en explicar la diferencia entre conflictos laborales y acoso u hostigamiento sexual y laboral, de igual forma se promueve la cultura de la denuncia en los canales institucionales y los medios disponibles para presentarla, así como el fortalecimiento de la imagen institucional ante la ciudadanía.

Por otro lado, se realizan acciones de intervención, que consiste en impartir talleres de inteligencia emocional por parte de personal especializado.

A partir del análisis del clima laboral y mapeos de las dinámicas relacionales en los centros de trabajo evaluados, es que se transmiten resultados y recomendaciones a los líderes que abonarán a mantener un ambiente laboral óptimo. A partir de dicho diagnóstico, se realizan acciones de seguimiento, las cuales se enfocan en brindar acompañamiento psicológico de manera breve y enfocada al ámbito laboral a las personas identificadas con un riesgo significativo.

Adicionalmente, se han llevado a cabo acciones enfocadas a la prevención, a partir de generar una alianza con los líderes en el desarrollo de herramientas gerenciales especializadas en la prevención y manejo de conflictos laborales y casos de hostigamiento y acoso sexual y laboral.

Dentro de las entidades mencionadas, a continuación, se detalla el número de participantes:

- Oaxaca: 99 personas
- Ciudad de México: 21 personas
- Guanajuato: 81 personas

Siendo un total de 201 personas atendidas en el periodo que se informa.